EN EL PERIODO QUE SE INFORMA, EL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN NO GENERA INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS DE ARCHIVO HISTÓRICO, YA QUE NO SE CUENTA CON FONDO DOCUMENTAL QUE CUMPLAN CON LOS AÑOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO ANTONIO ROCHA CORDERO O QUE TENGAN VALOR HISTÓRICO.

"El 8 de febrero de 1979 se decretó la creación del Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha Cordero" donde se estipuló que será el encargado de velar por la organización y conservación de documentos que por su importancia contribuyan a la ampliación del conocimiento histórico y la afirmación de la cultura; considerándose como archivo histórico todo fondo con más de 50 años de antigüedad. En vista de que es inoperante el hecho de que una sola Institución albergue tantos fondos documentales provenientes de las instituciones del Estado, esta Ley propone que los sujetos de la Ley tengan su propio archivo histórico como de hecho actualmente ya ocurre. Se estipula también que el Archivo Histórico "Lic. Antonio Rocha Cordero" sea la institución encargada de guiar y respaldar el trabajo que se emprenda en los archivos histórico".

LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS UNIDAD DE INFORMATICA LEGISLATIVA. Ley publicada en el Periódico Oficial, el viernes 19 de junio de 2020. Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.